

29

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

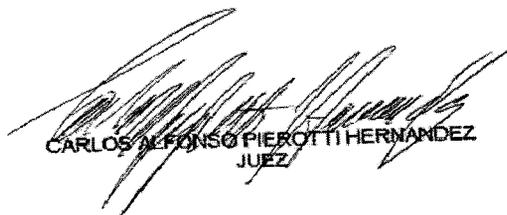
Ref.: Proceso - Verbal  
Divorcio de Matrimonio Civil  
Radicación No. 2021 - 00013

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, la que se encuentra representada a través de curador ad litem, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículos 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana ( 9:00 a. m. ), del día Veintinueve (29) del mes de Septiembre del año en curso, audiencia que se llevará de forma virtual.

Convóquese y/o Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco y diez salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ